



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON METALDEHIDO COMO MOLUSQUICIDAS EN ARROZ.

ANTECEDENTES

Desde el año 2009 se ha detectado en las plantaciones de arroz la presencia del caracol manzana (*Pomacea insularum*), en arrozales del semi-delta izquierdo del Delta del Ebro con gran capacidad de propagación y causando importantes daños en la cosecha.

A la vista de ello, La Direcció General d'Agricultura i Ramaderia de la Generalitat de Catalunya ha solicitado autorización excepcional conforme lo previsto en el artículo 53 "situaciones de emergencia fitosanitaria" del Reglamento 1107/2009 del uso del producto fitosanitario formulado con metaldehido, sustancia activa molusquicida con preparados inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario en otros usos, para tratamientos en arroz contra la citada plaga, a la vista de los resultados de los ensayos realizados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la gravedad y excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente durante las fechas que mas abajo se indican la comercialización de formulados a base de metaldehido 5%, bloques, como molusquicidas para su uso en arrozales, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- La autorización tendrá lugar desde el 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 2012.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas interesadas, y a los titulares de las autorizaciones de los productos afectados y, dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 27 de abril de 2012
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Valentín Almansa de Lara



ANEXO

Productos fitosanitario y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: Metaldehido 5% en bloques de 100 g con perforación
- Cultivo: Arroz
- Aplicación: Localizada. Los bloques, que no se aplican sobre el cultivo, se colocaran dentro de las parcelas de arroz, en la entrada y/o en la salida del agua, ya sea dentro de trampas diseñadas a tal efecto o bien fijados en la parcela, por lo que la dosis por hectárea dependerá de la superficie de la misma.

Se deberán reponer los bloques que hayan sido consumidos por los caracoles en caso de alta presión de la plaga.

Observaciones:

El método de aplicación localizado debe ser tal que se impida la accesibilidad de aves y mamíferos al producto y se deberá proceder a la retirada de los caracoles muertos acumulados en la zona de aplicación.